



Resolución Directoral Ejecutiva N° 090 -2017/APCI-DE

Miraflores, 26 JUL. 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba; y, también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2012-DE de fecha 27 de febrero de 2012, se designó como Fedatarias Institucionales de las APCI, a las señoras Mercedes Rossana Arauco Aliaga y María del Rosario Zamora Rodríguez;



Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2014-DE de fecha 31 de enero de 2014, se designó a la señora Joaquina Navarrete García como Fedataria Institucional;

Que, resulta conveniente designar nuevos fedatarios con la finalidad de brindar un mejor servicio de autenticación o fedateado de los documentos de la APCI;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de agosto de 2017, las designaciones de la señora Mercedes Rossana Arauco Aliaga y la señora María del Rosario Zamora Rodríguez como Fedatarias Institucionales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 2°.- Disponer se proceda a la entrega, a la Oficina General de Administración de la APCI, de los Registros de las Autenticaciones y Certificaciones realizadas durante el ejercicio de la designación de las servidoras a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3°.- Designar, a partir del 01 de agosto de 2017, como nuevos Fedatarios Institucionales de la APCI, a los señores Wilton Mario Zárate Reyes y Jorge Augusto Cuadra Sánchez. En consecuencia, a partir de tal fecha, y en virtud a las designaciones efectuadas, los Fedatarios Institucionales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional son las siguientes personas:

- a) Joaquina Navarrete García, identificada con DNI N° 06088818.
- b) Wilton Mario Zárate Reyes, identificado con DNI N° 25515491.
- c) Jorge Augusto Cuadra Sánchez, identificado con DNI N° 07474626.

Artículo 4°.- Los Fedatarios Institucionales designados quedan obligados a llevar un registro de las autenticaciones y certificaciones que en el ejercicio de sus funciones se realicen conforme a Ley.

Artículo 5°.- La actuación de los Fedatarios Institucionales se ciñe al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como a las directivas, normas internas y/o lineamientos que emita a tal efecto la Oficina General de Administración.





Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a los interesados, para los fines correspondientes.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



Jorge Voto Bernales
JÓRGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL